

NOTA INFORMATIVA N°0133-2020- U.E-H-II-2-T/JUGCySP

A : **M.C. JACQUELINE CASTAÑEDA CARDENAS**
Directora Hospital II-2-Tarapoto

ASUNTO : Equipo de Acreditación y Equipo de Evaluadores Internos para la Autoevaluación del Hospital II-2-Tarapoto

REFERENCIA : a.- Decreto Supremo N° 027-2019-SA
b.- Decreto Legislativo N° 1153
c.- Directiva Administrativa N° 283-MINSA/2020/DGOS, aprobada mediante RM N° 038-2020/MINSA
d.- Acta de Conformidad, Negociación entre la Dirección Regional de Salud de San Martín y el Ministerio de Salud 09/03/2020

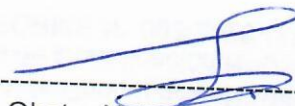
FECHA : Tarapoto, 25 de agosto del 2020

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi afectuoso saludo y al mismo tiempo hacerle mención que en relación al asunto, y de acuerdo al marco normativo Decreto Supremo N° 027-2019-SA, Decreto Legislativo N° 1153, Directiva Administrativa N° 283-MINSA/2020/DGOS, aprobada mediante RM N° 038-2020/MINSA, Acta de Conformidad, Negociación entre la Dirección Regional de Salud de San Martín y el Ministerio de Salud fecha 09/03/2020 y Plan de Gestión de la Calidad 2020 aprobado según RD N° 031-2020-U-E3-H-II-2-T es que adjunto a la presente Copias escaneadas de las Resoluciones Directorales de conformación del Equipo de Acreditación y Equipo de Evaluadores Internos para la Autoevaluación del Hospital II-2-Tarapoto. Así mismo mencionar que la conformación de los equipos mencionados tienen que ser publicados en la Página WEB Institucional en cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud mediante el fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño del Hospital II-2-T.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes agradecerle por la atención y previsión que brinde al presente.

Atentamente




Obsta. N. Lupe Macedo Rodríguez
JOGCYP



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2-TARAPOTO

N° 407-2020-U.E.-H-II-2T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Agosto de 2020

VISTO: La Nota Informativa N° 0118-2020-U.E.H-II-2-T/JUGCySP, de fecha 14 de Agosto del 2020, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la Salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo el artículo IV de la presente norma, establece en su primer párrafo que es de interés público, la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, estableciendo que la Norma Técnica de Salud (En adelante NTS), es el documento normativo de mayor Jerarquía que emite el Ministerio de Salud y regula los diferentes ámbitos de la Salud Pública, incluyendo la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y otros aspectos sanitarios en el marco de las funciones y competencias rectoras del MINSA. Por lo que, las NTS establecen disposiciones sobre intervenciones, estrategias, objetivos, procesos tecnológicos, procedimientos y/o acciones, que contribuyen a la mejor prestación de servicios en los establecimientos de Salud, así como mejorar la calidad y seguridad de las atenciones brindadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. También establecen regulaciones referidas a otros aspectos, sanitarios en el ámbito del sector salud, en salvaguarda de la Salud Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2007, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de la Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

El pueblo crea poder

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-2- TARAPOTO

N° 407-2020-U.E.-H-II-2T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Agosto de 2020

Con el visto bueno de la Dirección General, de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR el "EQUIPO DE ACREDITACIÓN PARA LA AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-2-T", el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- Directora del Hospital II-2 Tarapoto.
- Jefe del Departamento de Medicina.
- Jefe del Departamento de Cirugía.
- Jefe del Departamento de Pediatría.
- Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.
- Jefe de Ingeniería Hospitalaria.
- Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente.
- Jefe del Departamento de Emergencia y UCI.

SEGUNDO: Dejar sin efecto; cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

TERCERO: NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a la oficina de Recursos Humanos, al interesado y demás instancias, para acciones y fines que correspondan.

CUARTO: DISPONER; la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline Landshy Castañeda Cárdenas
DIRECTOR



Resolución Directoral

Tarapoto, 18 de Enero del 2020

VISTO: LA NOTA INFORMATIVA N° 005-2020-JOGCySP/HT, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II - 2 - Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la Salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo el artículo IV de la presente norma, establece en su primer párrafo que es de interés público, la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, estableciendo que la Norma Técnica de Salud (En adelante NTS), es el documento normativo de mayor Jerarquía que emite el Ministerio de Salud y que regula los diferentes ámbitos de la Salud Pública, incluyendo la prevención, promoción recuperación, rehabilitación y otros aspectos sanitarios en el marco de las funciones y competencias rectoras del MINSA. Por lo que, las NTS establecen disposiciones sobre intervenciones, estrategias, objetivos, procesos tecnológicos, procedimientos y/o acciones, que contribuyen a la mejor prestación de servicios en los establecimientos de Salud, así como a mejorar la calidad y seguridad de las atenciones brindadas, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. También establecen regulaciones referidas a otros aspectos, sanitarios en el ámbito del sector salud, en salvaguarda de la Salud Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la NTS, indicada en el párrafo precedente, define a la Autoevaluación, como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de Acreditación, en la cual, los establecimientos de salud que cuentan con un Equipo Institucional de Evaluadores Internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación





Resolución Directoral

Tarapoto, 18 de Enero del 2020

- Director del Hospital II-2-T
- Jefe del Departamento de Medicina
- Coordinadora del Servicio de Medicina
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Coordinadora del Servicio de Cirugía
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Coordinadora del Servicio de Pediatría
- Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia
- Coordinadora del Servicio de Gineco-Obstetricia
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe de Inteligencia Sanitaria
- Jefe de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente
- Médico Auditor de la Unidad de Seguros (Unidad Prestacional)
- Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad (Responsable eventos adversos)
- Jefe del Departamento de Emergencia y UCI
- Jefe del Servicio de UCI Adultos



SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital II-2 Tarapoto: www.hospitaltarapoto.gob.pe.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez
DIRECTOR

